1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

1.1. Experiencia del proponente: De acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1882 de 2018, los requisitos habilitantes contenidos en el RUP se verificarán así:

La entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan el objeto del presente proceso y adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado.

Así las cosas, se verificará que la experiencia cumpla las siguientes reglas:

1. El proponente debe relacionar en el formato GCO-FO-14 "Experiencia del proponente", los contratos inscritos en el RUP – Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para la verificación del requisito habilitante de experiencia.
2. La entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de **al menos tres (3) contratos y se aporten las certificaciones o actas de liquidación de dichos contratos finalizados y relacionados con intermediación de seguros,** que se encuentren reportados en el RUP. Identificados con al menos uno (1) de los códigos UNSPSC que se enuncian a continuación, hasta el tercer nivel. En caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

No.	Segmentos	Familias	Clases
1	84 - Servicios Financieros y de Seguros	8413-Servicios de seguros y pensiones	841315-Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
2	84 - Servicios Financieros y de Seguros	8413-Servicios de seguros y pensiones	841316-Seguros de vida, salud y accidentes

REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA:

Para efectos de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información reportada en el RUP y que relacionen los proponentes en el ANEXO CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

El oferente deberá adjuntar las certificaciones en donde se identifique lo siguiente:

a. Entidad contratante. Podrán ser contratos con entidades públicas o empresas privadas en concordancia con la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
b. Objeto del contrato o descripción de la actividad realizada. Debe ser de intermediación de seguros.
c. Cada certificación aportada como experiencia deberá contener por lo menos CUATRO (4) ramos que coincidan con el programa de seguros del Archivo General de la Nación. Así mismo, y acogiendo lo mencionado en el parágrafo 5 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, los ramos exclusivos del sector público podrán acreditarse con las denominaciones que se manejan en el sector particular, de acuerdo con las siguientes equivalencias:
 a. **Responsabilidad Civil Servidores Públicos:** podrá acreditarse mediante la denominación Responsabilidad Civil para directores y Administradores (D&O).
 b. **Manejo Global:** podrá acreditarse mediante la denominación Manejo Global Particular.
 c. **Todo Riesgo Daño Material (TRDM):** para acreditar experiencia en este ramo serán válidas las pólizas de Multirriesgo y Daños Materiales Combinados.

 En caso de tener contratado el ramo Todo Riesgo, este será tenido en cuenta como uno solo. No se dará validez a riesgos nombrados individualmente dentro del ramo TRDM, toda vez que esto no garantiza la idoneidad en la totalidad del ramo.

 Las equivalencias anteriormente señaladas corresponden a las denominaciones expresamente admitidas por la Entidad para acreditar los ramos indicados. En consecuencia, no se aceptarán otras denominaciones o coberturas como equivalentes por su sola similitud técnica, comercial o de mercado, sin que se encuentren expresamente previstas en el presente numeral.

El programa de seguros del Archivo General de la Nación lo componen las siguientes pólizas:

No	PROGRAMA DE SEGUROS DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
1	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
2	AUTOMÓVILES
3	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
4	MANEJO GLOBAL
5	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

6	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
7	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS
8	TRANSPORTE DE VALORES
9	CYBER

No obstante que cada certificación debe por lo menos contener cuatro (4) ramos de pólizas coincidentes con los de la entidad, se informa que para garantizar la idoneidad en la totalidad de las pólizas que contiene el programa de seguros del Archivo general de la Nación, entre las tres certificaciones aportadas, se debe demostrar la experiencia en la totalidad de las pólizas de interés de la entidad.

a. Fecha de iniciación. Los contratos deberán haber sido suscritos o iniciados a partir del 1° de enero de 2010.

b. Fecha de la vigencia técnica. Los contratos relacionados deben estar ejecutados a la fecha del cierre del presente proceso.

c. Cuantía: La sumatoria del total de primas de las tres (3) certificaciones aportadas, debe ser tres veces o más el costo del último programa de seguros contratado por el Archivo General de la Nación equivalente a QUINIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($502.213.682) M/CTE.

Se aclara que se tendrá en cuenta el valor total de primas aportadas dentro de cada certificación, independientemente los ramos que se acrediten. No obstante, cada certificación deberá contener mínimo CUATRO (4) ramos de pólizas que integran el programa de seguros de la entidad, y entre las tres (3) certificaciones aportadas se debe demostrar la totalidad de pólizas que maneja el Archivo General de la Nación.

Así mismo la certificación deberá contener la siguiente información:

- NOMBRE DEL CONTRATANTE
- NOMBRE DEL CONTRATISTA
- OBJETO Y/O ACTIVIDADES DESARROLLADAS
- FECHA DE INICIO
- FECHA DE TERMINACIÓN
- PÓLIZAS
- VALORES DE PRIMA
- FIRMADA POR LA PERSONA RESPONSABLE.

Nota: Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la certificación para acreditar la experiencia obtenida en dicho contrato debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo. Si la certificación no contiene la participación, se analizará la participación que se relacione en lo reportado en el RUP. De no hacerlo, se dividirá el valor contratado por el número de integrantes del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES PLURALES

Tratándose de consorcios y uniones temporales, la experiencia requerida como requisito habilitante y la experiencia adicional de la proponente prevista como factor de evaluación podrán ser acreditadas por uno o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que cada integrante acredite individualmente la totalidad de la experiencia exigida, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

Para la verificación de la experiencia se tendrán en cuenta las certificaciones, actas de liquidación y demás documentos admisibles conforme a las reglas del presente proceso, así como el objeto, alcance, valor, ramos de seguros y demás condiciones exigidas para la experiencia habilitante y la experiencia adicional puntuable, según corresponda.

Cuando la experiencia aportada provenga de contratos ejecutados por el integrante como parte de un consorcio o unión temporal, su acreditación se efectuará considerando el porcentaje de participación que dicho integrante tuvo en la ejecución del contrato que se presenta como experiencia, de acuerdo con los documentos que permitan verificarlo y las reglas previstas en este pliego.

La experiencia adicional solo será objeto de asignación de puntaje cuando cumpla integralmente las condiciones establecidas en el numeral 7.1 del pliego de condiciones. En ningún caso esta aclaración modifica el número de certificaciones exigidas, las condiciones técnicas de la experiencia, los valores mínimos requeridos ni los demás criterios de habilitación y evaluación establecidos por la Entidad

PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero deberá manifestar este hecho en la carta de presentación de la propuesta anexando los documentos soporte (contrato y acta de liquidación o contrato y certificación de recibo a satisfacción).

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- NOMBRE DEL CONTRATANTE
- NOMBRE DEL CONTRATISTA
- OBJETO Y/O ACTIVIDADES DESARROLLADAS
- FECHA DE INICIO
- FECHA DE TERMINACIÓN
- PÓLIZAS
- VALORES DE PRIMA
- FIRMADA POR LA PERSONA RESPONSABLE.

El ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO se reserva el derecho a verificar o solicitar durante la evaluación y hasta la aceptación de la oferta la información y documentos que se considere convenientes para confirmar la información suministrada por el proponente, para lo cual podrá solicitar aclaraciones a los documentos aportados con la oferta.

En las certificaciones expedidas por entidades oficiales bastará para su validez la firma del funcionario que las suscriba.

1.a.1. CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se adicionaron los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y se establecieron los CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, para el efecto, en los documentos del presente Proceso se procede a incorporar criterios diferenciales relacionados con la experiencia requerida así:

El artículo **2.2.1.2.4.2.18 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DECRETO 1860 DE 2021 ESTABLECE:**

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial,

los documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Se establece como requisito habilitante diferencial con la finalidad de beneficiar a las MiPymes domiciliadas en Colombia, el siguiente aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de experiencia, aspecto que será verificado por el evaluador técnico, previa confirmación del evaluador jurídico del cumplimiento de los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015:

Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución y terminación de **máximo cuatro (4) Contratos y se aporten las certificaciones o actas de liquidación de dichos contratos finalizados y relacionados con intermediación de seguros,** que se encuentren reportados en el RUP. Identificados con al menos uno (1) de los códigos UNSPSC que se enuncian a continuación, hasta el tercer nivel. En caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

No.	Segmentos	Familias	Clases
1	84 - Servicios Financieros y de Seguros	8413-Servicios de seguros y pensiones	841315-Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
2	84 - Servicios Financieros y de Seguros	8413-Servicios de seguros y pensiones	841316-Seguros de vida, salud y accidentes

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para

incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Con el propósito de incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, y en aplicación de los criterios diferenciales previstos en la normativa vigente en materia de compras públicas, los proponentes que acrediten dicha condición deberán demostrar la experiencia mínima exigida mediante la **acreditación de máximo cuatro (4) Contratos y se aporten las certificaciones o actas de liquidación de dichos contratos finalizados y relacionados con intermediación de seguros,** que se encuentren reportados en el RUP. Identificados con al menos uno (1) de los códigos UNSPSC que se enuncian a continuación, hasta el tercer nivel. En caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

No.	Segmentos	Familias	Clases
1	84 - Servicios Financieros y de Seguros	8413-Servicios de seguros y pensiones	841315-Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

2	84 - Servicios Financieros y de Seguros	8413-Servicios de seguros y pensiones	841316-Seguros de vida, salud y accidentes

REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA:

Para efectos de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información reportada en el RUP y que relacionen los proponentes en el ANEXO CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

El oferente deberá adjuntar las certificaciones en donde se identifique lo siguiente:

a. Entidad contratante. Podrán ser contratos con entidades públicas o empresas privadas en concordancia con la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
b. Objeto del contrato o descripción de la actividad realizada. Debe ser de intermediación de seguros.
c. Cada certificación aportada como experiencia, deberá contener por lo menos CUATRO (4) ramos que coincidan con el programa de seguros del Archivo General de la Nación. Así mismo y acogiendo lo mencionado en el parágrafo 5 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, los ramos exclusivos del sector público podrán ser cumplidos con las denominaciones que se manejan en el sector particular como son RC directores y Administradores y Manejo Global Particular. En caso de tener contratado el ramo Todo Riesgo, éste será tenido en cuenta como uno solo. No se dará validez a riesgos nombrados dentro del ramo de TRDM, toda vez que esto no garantiza la idoneidad en la totalidad del ramo. Para acreditar experiencia en la póliza todo riesgo daño material, será válida la correspondiente a Multirriesgo y Daños Materiales Combinados.

 El programa de seguros del Archivo General de la Nación lo componen las siguientes pólizas:

No	PROGRAMA DE SEGUROS DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
1	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
2	AUTOMÓVILES
3	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
4	MANEJO GLOBAL
5	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
6	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
7	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS
8	TRANSPORTE DE VALORES

9	CYBER

No obstante que cada certificación debe por lo menos contener cuatro (4) ramos de pólizas coincidentes con los de la entidad, se informa que para garantizar la idoneidad en la totalidad de las pólizas que contiene el programa de seguros del Archivo general de la Nación, entre las tres certificaciones aportadas, se debe demostrar la experiencia en la totalidad de las pólizas de interés de la entidad.

d. Fecha de iniciación. Los contratos deberán haber sido suscritos o iniciados a partir del 1° de enero de 2010.

e. Fecha de la vigencia técnica. Los contratos relacionados deben estar ejecutados a la fecha del cierre del presente proceso.

f. Cuantía: La sumatoria del total de primas de las tres (3) certificaciones aportadas, debe ser dos veces o más el costo del último programa de seguros contratado por el Archivo General de la Nación, equivalente a QUINIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($502.213.682) M/CTE.

Se aclara que se tendrá en cuenta el valor total de primas aportadas dentro de cada certificación, independientemente los ramos que se acrediten. No obstante, cada certificación deberá contener mínimo CUATRO (4) ramos de pólizas que integran el programa de seguros de la entidad que maneja el Archivo General de la Nación.

Así mismo la certificación deberá contener la siguiente información:

- NOMBRE DEL CONTRATANTE
- NOMBRE DEL CONTRATISTA
- OBJETO Y/O ACTIVIDADES DESARROLLADAS
- FECHA DE INICIO
- FECHA DE TERMINACIÓN
- PÓLIZAS
- VALORES DE PRIMA
- FIRMADA POR LA PERSONA RESPONSABLE.

Nota: Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la certificación para acreditar la experiencia obtenida en dicho contrato debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo. Si la certificación no contiene la participación, se analizará la participación que se relacione en lo reportado en el RUP. De no hacerlo, se

dividirá el valor contratado por el número de integrantes del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato.

1.2. REQUISITO TECNICO HABILITANTE ADICIONAL:

CERTIFICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y/O COMPAÑÍA DE SEGUROS

Teniendo en cuenta los artículos 2.30.1.2.2 y 2.30.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010 y el artículo 12 de la Ley 2069 de 2020, los proponentes deberán presentar el documento que los acredite y demuestre su autorización para ejercer como intermediarios de seguros, de la siguiente forma:

CORREDORES DE SEGUROS: Certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se demuestre su autorización y representación legal. Dicho documento deberá estar expedido con una fecha máxima de 30 días antes contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

AGENCIAS DE SEGUROS: Certificación expedida por una Compañía de Seguros que se encuentre vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la que se demuestre su autorización para ejercer como intermediario de seguros. Dicho documento deberá estar expedido con una fecha máxima de 30 días antes contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

El proponente deberá presentar con su oferta, una póliza que cubra los errores u omisiones que se puedan presentar dentro de la labor desarrollada. Dicho seguro deberá estar vigente y expedido por una Compañía de Seguros que se encuentre vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y como mínimo deberá tener un valor asegurado de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000.000), M/CTE.

En el caso de consorcios y uniones temporales, este requisito podrá acreditarse mediante una póliza que ampare al proponente plural o mediante una o varias pólizas aportadas por sus integrantes, siempre que se garantice una cobertura efectiva para el desarrollo de las actividades objeto del proceso y se cumpla con el valor asegurado mínimo exigido de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS, M/CTE ($15.000.000.000). En consecuencia, no se exigirá que cada integrante del proponente plural acredite individualmente una póliza por dicho valor, siempre

que se garantice el cumplimiento integral del requisito en los términos señalados.

PERSONAL REQUERIDO (DILIGENCIAR ANEXO PERSONAL REQUERIDO)

El proponente está en libertad de establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo de la consultoría, de acuerdo con la organización que dé a la misma; sin embargo, deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

Se entiende por este, el recurso humano que el proponente ofrece y pone a disposición de la Entidad para atender el programa de seguros durante la ejecución del contrato y que participará de forma directa en la prestación de la asesoría e intermediación, con el perfil exigido.

El personal propuesto podrá encontrarse vinculado al oferente mediante contrato de trabajo, relación legal o reglamentaria cuando corresponda, o mediante contrato de prestación de servicios profesionales. En cualquiera de los casos, el proponente deberá garantizar la disponibilidad efectiva del personal ofrecido para la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

Es de carácter obligatorio presentar las hojas de vida o el documento que haga sus veces, en las cuales se relacionen los cargos y funciones desempeñadas, así como los documentos y certificaciones que acrediten los títulos, estudios y experiencia del personal propuesto.

Cuando el personal propuesto se encuentre vinculado mediante contrato de trabajo o haga parte de la planta de personal del oferente, se deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o quien tenga facultad para ello, donde conste dicha vinculación y la disponibilidad para ejecutar el contrato. En caso de que el personal propuesto se encuentre vinculado o vaya a vincularse mediante contrato de prestación de servicios, el proponente deberá presentar cartas de intención suscritas entre el personal propuesto y el oferente, en las cuales conste que, en el evento de adjudicación del contrato derivado del presente proceso, prestarán sus servicios para atender el objeto del mismo.

El personal mínimo requerido será el siguiente:

1. DIRECTOR DEL PROGRAMA:

 a. Título de formación profesional en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimientos – NBC: Derecho, Administración, Contaduría Pública o Economía.

b. Título de Posgrado en áreas de seguros.
c. Experiencia: Contar con mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional en áreas de seguros o intermediación de seguros.

2. COORDINADOR DEL PROGRAMA:

a. Título de formación profesional en el siguiente Núcleo Básico del Conocimiento – NBC: Derecho
b. Título de Posgrado en áreas de seguros
c. Experiencia: Contar con mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional en áreas de seguros o intermediación de seguros.

3. EJECUTIVO DE CUENTA:

a. Título de formación profesional en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimientos – NBC: Derecho, Economía, Administración o Ingeniería Financiera.
b. Experiencia General: Contar con mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional, en áreas de seguros o intermediación de seguros.

4. ABOGADO:

a. Título de formación profesional en el siguiente Núcleo Básico del Conocimiento – NBC: Derecho
b. Título de Posgrado en áreas de seguros
c. Experiencia: Contar con mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional en áreas de seguros o intermediación de seguros.

5 DIRECTORA DE RIESGOS LABORALES:

a. Título de formación profesional en el siguiente Núcleo Básico del Conocimiento – NBC: Profesional en Salud Ocupacional.
b. Título de Posgrado en áreas de seguros y/o proyectos
c. Experiencia: Contar con mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional en área de seguros o intermediación de seguros.

NOTA: Con el fin de acreditar las calidades y experiencia, el oferente adjuntara los siguientes documentos:

- Fotocopia del Diploma y/o Acta de grado
- Fotocopia de la tarjeta profesional
- Certificado de vigencia y antecedentes profesionales.

- Fotocopia del diploma de posgrado.
- Certificaciones de experiencia, donde debe contemplarse nombre, dirección y teléfono de quien suscribe la certificación

Al proponente cuyos perfiles ofrecidos no cumplan con los requisitos mínimos establecidos, se declarará INHABIL TECNICAMENTE.

Acreditación de disponibilidad y compromiso del equipo mínimo de trabajo:

Para acreditar la disponibilidad del equipo mínimo de trabajo, el proponente deberá aportar una carta de compromiso individual suscrita por cada uno de los profesionales propuestos, mediante la cual manifiesten su disponibilidad y compromiso de participar en la ejecución del contrato en caso de que el proponente resulte adjudicatario.

La presentación de la carta de compromiso no exime al proponente de acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia profesional y demás condiciones exigidas para cada perfil. El proponente será responsable de garantizar la disponibilidad del equipo ofrecido durante la ejecución contractual, de conformidad con las obligaciones y condiciones establecidas en el contrato.

La acreditación de la disponibilidad del personal no estará condicionada, por regla general, a que todos los profesionales se encuentren vinculados laboral o contractualmente de manera directa con el proponente al momento de presentar la oferta, siempre que se garantice su disponibilidad efectiva y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad.

2. FACTORES Y CRITERIOS DE OTORGACIÓN DE PUNTAJE:

EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION revisará el cumplimiento de los requisitos de verificación y asignará la puntuación para determinar la mayor calidad de las ofertas presentadas así.

Se otorgará un puntaje máximo de cien (100) puntos con base en los siguientes criterios y ponderaciones:

FACTORES	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	
Experiencia en primas en programas de seguros	28,50
Experiencia general en el manejo de reclamaciones de siniestros	14
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO	

Formación y experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo (DILIGENCIAR ANEXO PERSONAL REQUERIDO)	45
PERSONAL CON DISCAPACIDAD, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	
Decreto 287 de 2026 (personal vinculado en condición de discapacidad)	2
Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.18 criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas	0.25
Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.14. (emprendimientos y empresas de mujeres.)	0.25
Apoyo a la Industria Nacional	10
TOTAL	100

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: 42,50 PUNTOS

Experiencia en el manejo de programas de seguros (Hasta 28,50 puntos)

El oferente deberá adjuntar TRES (3) certificaciones adicionales a las habilitantes de contratos inscritos en el RUP, de entidades Estatales o Privados donde en cada certificación se identifique lo siguiente:

a. Entidad contratante. Podrán ser contratos con entidades públicas o empresas privadas en concordancia con la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

b. Objeto del contrato o descripción de la actividad realizada. Debe ser de intermediación de seguros.

c. Cada certificación aportada como experiencia, deberá contener por lo menos CUATRO (4) ramos que coincidan con el programa de seguros del Archivo General de la Nación. Así mismo y acogiendo lo mencionado en el parágrafo 5 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, los ramos exclusivos del sector **público podrán** ser cumplidos con las denominaciones que se manejan en el sector particular como son RC directores y Administradores, Manejo Global Particular y Multirriesgo. En caso de tener contratado el ramo Todo Riesgo, éste será tenido en cuenta como uno solo. No se dará validez a riesgos nombrados dentro del ramo de TRDM, toda vez que esto no garantiza la idoneidad en la totalidad del ramo. Para acreditar experiencia en la póliza todo riesgo daño material, será válida la correspondiente a Multirriesgo y Daños Materiales Combinados.

No	PROGRAMA DE SEGUROS DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
1	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
2	AUTOMÓVILES
3	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
4	MANEJO GLOBAL
5	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
6	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
7	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS
8	TRANSPORTE DE VALORES
9	CYBER

d. Fecha de iniciación. Los contratos deberán haber sido suscritos a partir del 1° de enero de 2010.

e. Fecha de la vigencia técnica. Los contratos relacionados deben estar ejecutados a la fecha del cierre del presente proceso.
f. Cuantía: Cada certificación debe demostrar un total de primas mínimo de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000)

Se aclara que se tendrá en cuenta el valor total de primas aportadas dentro de cada certificación, independientemente los ramos que se acrediten. No obstante, cada certificación deberá contener mínimo CUATRO (4) ramos de pólizas que integran el programa de seguros de la entidad. Se aclara que cada certificación debe tener incluido el ramo de INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS y CYBER.

Así mismo la certificación deberá contener la siguiente información:

- NOMBRE DEL CONTRATANTE
- NOMBRE DEL CONTRATISTA
- OBJETO Y/O ACTIVIDADES DESARROLLADAS
- FECHA DE INICIO
- FECHA DE TERMINACIÓN
- PÓLIZAS
- VALORES DE PRIMA
- FIRMADA POR LA PERSONA RESPONSABLE.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la certificación para acreditar la experiencia obtenida en dicho contrato debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo. Si la certificación no contiene la participación, se analizará la

participación que se relacione en lo reportado en el RUP. De no hacerlo, se dividirá el valor contratado por el número de integrantes del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato.

Acreditación de experiencia adicional en proponentes plurales. Para la acreditación y evaluación de la experiencia adicional de los consorcios y uniones temporales se aplicarán las reglas establecidas en el numeral 4.3.2 del presente pliego, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones específicas de evaluación y asignación de puntaje previstas en este numeral.

Se otorgará el puntaje acorde a la siguiente tabla, a los proponentes que aporten en las certificaciones requeridas un valor de primas acorde a la siguiente tabla:

RANGO SUMATORIA DE PRIMAS DE LAS CERTIFICACIONES APORTADAS MÁXIMO TRES (3)	PUNTOS
Entre $1.200.000.000 y $1.500.000.000	3
Entre $1.500.000.001 y $1.800.000.000	6
Entre $1.800.000.001 y $2.100.000.000	9
Entre $2.100.000.001 y $2.400.000.000	12
Mayor a $2.400.000.000	28,50

Experiencia general en el manejo de reclamaciones de siniestros (Hasta 14 puntos)

El proponente deberá relacionar y acreditar con certificaciones la asesoría en la reclamación de siniestros que haya manejado con uno o hasta tres clientes públicos y/o privados, los cuales deberán haber afectado al menos dos (2) de los ramos de seguros que maneja actualmente la entidad , haber sido pagados con posterioridad al 1 de enero de 2010 y antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, sumando entre todas las certificaciones de siniestros como mínimo un valor igual o superior a CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000).

Estas certificaciones de experiencia en siniestros pueden ser las mismas o diferentes a las aportadas en los requerimientos de contratos habilitantes y ponderables.

Para la comprobación de este requisito, el proponente deberá presentar mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones expedidas por clientes del sector público y/o privado. No será necesario que una misma

certificación incluya la experiencia en todos los ramos requeridos; esta podrá corresponder a uno o varios ramos de seguros, siempre que en conjunto las certificaciones aportadas acrediten la experiencia exigida e indiquen los valores reclamados o indemnizados en cada ramo certificado.

La experiencia del Intermediario de Seguros en reclamaciones de siniestros pagados a partir del 1o de enero de 2010, se evaluará sobre un total de hasta catorce (14) puntos, así:

SUMATORIA EN TOTAL DE SINIESTROS DE LAS CERTIFICACIONES APORTADAS	MÁXIMOS PUNTOS
Desde $100.000.000 hasta $200.000.000	2
Desde $200.000.001 hasta $300.000.000	4
Desde $300.000.001 hasta $400.000.000	6
Superior a $400.000.000	8

EXPERIENCIA EN SINIESTROS DE IRF,TRDM(MULTIRIESGO) Y CYBER	PUNTOS
Si dentro de las certificaciones aportadas se demuestra la atención de UN (1) SINIESTRO atendido y pagado del ramo de IRF por valor indemnizado de mínimo cien millones de pesos ($100.000.000)	2
Si dentro de las certificaciones aportadas se demuestra la atención de UN (1) SINIESTRO atendido y pagado del ramo de TODO RIESGO DAÑO MATERIAL por valor indemnizado de mínimo cien millones de pesos ($100.000.000)	2
Si dentro de las certificaciones aportadas se demuestra la atención de UN (1) SINIESTRO atendido y pagado del ramo de CYBER por valor indemnizado de cien millones de pesos ($100.000.000)	2

- Máximo puntaje del CUADRO UNO: 8 puntos
- Máximo puntaje del CUADRO DOS: 6 puntos.

NOTA: En caso de presentación de ofertas de la modalidad de Unión temporal o Consorcio, uno de los integrantes podrá presentar al menos una certificación.

Las certificaciones de siniestros deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Cliente
- Nombre del Intermediario de Seguros
- Ramo afectado
- Valor pagado
- Fecha de pago

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (45 PUNTOS)

El proponente deberá informar el nivel de formación, la experiencia específica en el sector de seguros y/o intermediación de seguros del equipo de trabajo que pondrá a disposición de la entidad para la ejecución del contrato de intermediación, e igualmente allegarán los soportes respectivos.

El proponente que acredite que posee el siguiente recurso humano, obtendrá el siguiente puntaje:

DIRECTOR DEL PROGRAMA:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTOS
Por demostrar CINCO (5) AÑOS adicionales a los habilitantes de experiencia profesional en áreas de seguros o intermediación de seguros	5
Por demostrar posgrado adicional en áreas Financieras, Proyectos, Logística	5
TOTAL PUNTOS AL DIRECTOR DEL PROGRAMA	**10**

COORDINADOR DEL PROGRAMA:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTOS

Por demostrar CINCO (5) AÑOS adicionales a los habilitantes de experiencia profesional en áreas de seguros o intermediación de seguros	5
Por demostrar posgrado adicional en áreas Financieras, Proyectos, Logística	5
TOTAL PUNTOS AL COORDINADOR DEL PROGRAMA	**10**

EJECUTIVO DE CUENTA:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTOS
Por demostrar CINCO (5) AÑOS adicionales a los habilitantes de experiencia profesional en áreas de seguros o intermediación de seguros	2.5
Por demostrar posgrado en áreas de seguros o Proyectos	2.5
TOTAL PUNTOS AL EJECUTIVO DE CUENTA	**5**

ABOGADO:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTOS
Por demostrar CINCO (5) AÑOS adicionales a los habilitantes de experiencia profesional en áreas de seguros o intermediación de seguros	5
Por demostrar Diplomado adicional en contratación estatal	5
TOTAL, PUNTOS AL ABOGADO	**10**

DIRECTOR DE RIESGOS LABORALES:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTOS
Por demostrar CINCO (5) AÑOS adicionales a los habilitantes de experiencia profesional en áreas de seguros o intermediación de seguros y en ARL y Salud en el trabajo	5

además experiencia en negocios institucionales.	
Por acreditar capacitación específica en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), mediante certificado expedido por una institución o entidad competente, en el que se identifique el nombre de la capacitación y la intensidad horaria correspondiente.	5
TOTAL PUNTOS AL DIRECTOR DE RIESGOS LABORALES	**10**

NOTA 1: Para acreditar las calidades antes descritas deberán adjuntar copia del diploma o acta de grado y la respectiva, tarjeta Profesional (Si aplica) certificaciones laborales, debidamente suscritas por las personas autorizadas. Si en las fechas de las certificaciones no se identifica el día sino únicamente el mes y año, se contará desde el primer día del mes relacionado.

Reglas para la acreditación:

1. La experiencia adicional deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por las entidades o empresas correspondientes, en las cuales se identifique el objeto o las actividades desarrolladas, el periodo de ejecución y la información de quien expide la certificación.
2. Los cinco (5) años de experiencia adicional deberán ser diferentes de los utilizados para acreditar el requisito habilitante. No se contabilizarán periodos de experiencia simultáneos más de una vez.
3. Para acreditar la experiencia relacionada con riesgos laborales, ARL y SG-SST, las certificaciones deberán permitir identificar expresamente la realización de actividades de asesoría, acompañamiento o gestión en dichas materias.
4. Para acreditar la experiencia en negocios institucionales, las certificaciones deberán identificar la participación del profesional en actividades relacionadas con la asesoría o intermediación de seguros para entidades o personas jurídicas.
5. La capacitación en SG-SST se acreditará mediante el respectivo certificado, que deberá identificar el nombre de la formación y su intensidad horaria. No se otorgará puntaje por la sola manifestación del proponente de contar con dicha capacitación.

La asignación de los puntos se realizará únicamente cuando se acrediten integralmente las condiciones establecidas para cada factor.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O POR EMPLEADORES CON VINCULACION DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (HASTA 2 PUNTOS MÁXIMO)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026, por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen incentivos en procesos de contratación en favor de personas con discapacidad, se otorgará el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones a los Proponentes que acrediten cualquiera de las siguientes condiciones:

OPCIÓN NO. 1 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD LOS PROPONENTES PARA ACREDITAR SER EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN DEBIDA FORMA, DEBERÁ CUMPLIR CON ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

Se considerarán emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y, consecuentemente, tendrán derecho al puntaje indicado en el presente Numeral, a los Proponentes que acrediten cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Proponentes que sean personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Proponentes que sean personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último Año anterior a la Fecha de Cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Proponentes que sean personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último Año anterior a la Fecha de Cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los

requerimientos de la Ley Aplicable o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Proponentes que sean personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último Año anterior a la Fecha de Cierre en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están - 70 - relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley Aplicable, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del Proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

 PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

OPCIÓN NO. 2 - VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD

Se le otorgará dos (2) punto al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará dos (2) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	2
ENTRE 31 Y 100	3
ENTRE 101 Y 150	4
ENTRE 151 Y 200	5
ENTRE 201 Y 300	7
ENTRE 301 Y 400	10
ENTRE 401 Y 500	12
ENTRE 501 Y 600	14
ENTRE 601 Y 700	16
MAS DE 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberán contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Nota: Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, para efectos de acreditar el factor de evaluación correspondiente a la vinculación de personal con discapacidad, se tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante del proponente plural que tenga la mayor participación porcentual en la estructura plural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. En caso de igualdad en el porcentaje de participación de los integrantes, el proponente deberá indicar cuál de ellos será considerado para efectos de la acreditación de este factor de evaluación. En ningún caso se sumarán las plantas de personal de los diferentes integrantes del consorcio o unión temporal.

DISPOSICIONES COMUNES A LAS OPCIONES No. 1 Y No. 2

1. Las certificaciones de que trata el presente Numeral 6.4.5.deberán otorgarse bajo la gravedad de juramento con una antelación no menor a treinta (30) Días anteriores a la Fecha de Cierre.
2. Si la Oferta es presentada por una Estructura Plural únicamente se tendrá en cuenta la calidad de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad al Proponente que acredite **(A)** participación mínima del diez (10%) en la Estructura Plural y **(B)** que aporte Experiencia en la misma o superior proporción de su participación. En cuanto a la opción No. 2 (la vinculación de personal con discapacidad) el Ministerio únicamente tendrá en cuenta la planta de personal del Integrante con mayor participación en dicha Estructura Plural. Si la distribución de participación implica que no hay un Integrante con mayor participación que otro, el Proponente deberá indicar el Integrante que acredita la calidad de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad o la vinculación de personal de personal con discapacidad.
3. Además de todos los documentos requeridos por la Ley Aplicable para el otorgamiento del puntaje objeto del presente Numeral 5.5.5, los Proponentes deberán allegar el Formato debidamente diligenciado por el representante legal.

Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la Entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la Entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normatividad aplicable.

NOTA: La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021.

a. En cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 **(Mipymes)** del Decreto 1860 de 2021 se otorgará un **puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%)** del valor total de los puntos establecidos. El cual se acreditará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2. del Decreto 957 de 2019.

b. En cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 (**Emprendimiento y empresas de mujeres)** del Decreto 1860 de 2021 se otorgará un **puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%)** del valor total de los puntos establecidos anteriormente, si acredita ser un emprendimiento y empresa de mujeres de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.14 del Decreto 1860 de 2021.

Emprendimiento Y Empresa De Mujeres (0.25 Puntos)

Se otorgará un puntaje de 0.25, al proponente que acredite o cumpla con una o varias de las siguientes condiciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada

todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Se deberán tener en cuenta las causales de reducción de puntaje conforme a la normativa vigente.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL = MÁXIMO 10 PUNTOS

En aplicación de la Ley 816 de 2003.

Se entiende que un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Se entiende como servicio extranjero con componente nacional la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, para realizar esta verificación, la empresa deberá ser extranjera y el personal que preste el servicio en Colombia, deberá ser nacional.

Para obtener alguno de los puntajes dispuestos en la Ley 816 de 2003, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el ANEXO FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, debidamente suscrito por el

respectivo representante legal, para obtener el puntaje previsto para el presente criterio de calificación.

El proponente que omita la presentación del ANEXO FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL o que no acredite ni presente con la propuesta los documentos requeridos para que se le de tratamiento de servicios nacionales no obtendrá puntaje por este criterio.

De acuerdo con lo declarado y acreditado por el oferente, se otorgarán los siguientes puntajes:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MAXIMO
SERVICIOSDEORIGENNACIONAL–ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES	10
SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO CON COMPONENTE NACIONAL	5
SERVICIOS EXTRANJEROS	0

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

La participación de población EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se debe establecer en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará una obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.
El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente. (Esto es una guía, pude eliminarse)

El proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual se obligue a destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, esta provisión deberá ofertarse en un porcentaje que no podrá ser superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Puntaje Máximo
Entre el 5% y hasta 7%	0.25%
Entre el 8% y hasta el 10%= 0,50%	0.50%

Nota 1: Para el factor de ponderación Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, el proponente deberá tener en cuenta que el ofrecimiento debe darse en números enteros, es decir, sin decimales.

2.1. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el

proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

DEPENDENCIA SOLICITANTE RESPONSABLE



Firma:
Cargo: Coordinadora Grupo de Servicios Administrativos
Nombre: Alejandra Maldonado Gamboa

Proyectó: Ricardo Lozano Lozano – Contratista - Grupo de Servicios Administrativos
Revisó: Alejandra Maldonado Gamboa – Profesional Universitario Grupo de Servicios Administrativos
Karina Margarita Noriega Ortíz – Contratista – Oficina Asesora Jurídica
Anexos: NA
Archivado en: Expediente contractual